



LAS HIGUERAS, 24 de Mayo de 2007

ORDENANZA 08/2007

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1.- Establézcase la escala de básicos para las diferentes categorías del Escalafon del Personal Municipal fijado por el Artículo 83° de la Ordenanza N° 6/2002 "Estatuto del Personal Municipal" que a como Anexo I se adjunta al presente Ordenanza y forma parte de la misma.

Artículo 2.- Rectifíquese e Incrementese en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) el Anexo 1 – Inciso 1 - Partida Principal I Personal, del Presupuesto Anual de Gastos para el año 2007 establecido por Ordenanza N° 54/2006, que quedará conformado según el detalle adjunto, en paginas 1 a 6, que forman parte de la presente Ordenanza.

PRESUPUESTO DE GASTOS ANTERIOR		\$4.344.500.-
PARTIDA PRICIPAL I – ANTERIOR	\$821.369.-	
INCREMENTO	\$150.000.-	\$150.000.-
PARTIDA PRICIPAL I – RECTIFICADA	\$ 971.369.-	
PRESUPUESTO DE GASTOS RECIFICADO		\$4.494.500.-

Artículo 3.- Rectifíquese e Incrementese en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) el Anexo 2 – Inciso 2 – Ítem 1 Excedentes Líquidos de Ejercicios anteriores Sub-Rubro 1 Banco de Córdoba, del Presupuesto Anual de Ingresos para el año 2007 establecido por Ordenanza N° 54/2006, que quedará conformado según el detalle adjunto, en paginas 1 a 3, que forman parte de la presente Ordenanza.

PRESUPUESTO DE INGRESOS ANTERIOR		\$4.344.500.-
SUB-RUBRO 1 BCO DE CBA – ANTERIOR	\$200.000.-	
INCREMENTO	\$150.000.-	\$150.000.-
SUB-RUBRO 1 BCO DE CBA – RECTIFICADA	\$ 350.000.-	
PRESUPUESTO DE INGRESOS RECIFICADO		\$4.494.500.-

Artículo 4.- Modifíquese el artículo 97 de la Ordenanza 06/2002, que quedará redactado de la siguiente manera:



ARTÍCULO 97.- Los suplementos serán los siguientes:

1) RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS. El mismo comprende aquel personal que realiza tareas que impliquen un riesgo personal en el desempeño de las mismas, como así también que sea considerada insalubre. El D.E. establecerá cuáles son las mismas y el personal con derecho a este suplemento.

Se determinará aplicando un 15% sobre el sueldo básico de la categoría, debiéndose mantener mientras duren las condiciones riesgosas e insalubres de las tareas del agente.

2) SUBROGANCIA. El suplemento por subrogancia consistirá en las diferencias entre las asignaciones básicas y adicionales particulares y suplementos y que le corresponderían por el cargo que desempeña interinamente.

Tendrán derecho a percibir este suplemento los agentes que cumplan reemplazos transitorios en cargos de los tramos superiores.

Para que sea reconocido el presente suplemento, deberán darse las siguientes condiciones:

I) Que el cargo se halle vacante.

II) Que el titular esté ausente, con licencia extraordinaria o enfermedad de largo tratamiento.

III) Que el titular se encuentre cumpliendo suspensión reglamentaria o separado del cargo por causales de sumario.

El período que reemplace tendrá que ser superior a treinta días corridos a partir de los cuales se comenzará a liquidar el suplemento, sin reconocimiento de su retroactividad.

3) QUEBRANTO DE CAJA. El presente suplemento será reconocido a aquellos agentes encargados de receptoría, cobranzas y manejo de dinero. El personal al que se le liquide este suplemento, deberá restituir las diferencias que puedan existir entre las planillas de recaudación y el dinero que se rinda, no pudiendo alegar causales de diferencia alguna. Este suplemento se fija en un importe equivalente al 25% del básico de la categoría que revista el agente.

4) OTROS SUPLEMENTOS. El D.E. podrá otorgar otros suplementos no especificados en esta Ordenanza, cuando razones de servicio u otros fundamentos así lo aconsejen.

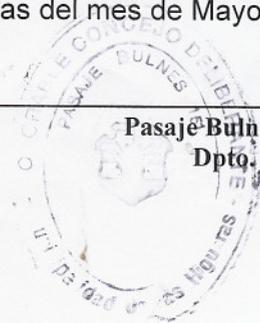
Puede comprenderse en los mismos, los denominados premios, estímulos o suplementos por rendimiento, acorde a los niveles de productividad y eficiencia que demuestren los agentes en el desempeño de sus tareas.

Artículo 5.- Las disposiciones de la presente entrarán en vigencia para las remuneraciones de los agentes municipales devengadas a partir del 1 de Mayo de 2007.

Artículo 6.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los 24 días del mes de Mayo del año dos mil siete.

MARTA ALIZARDI de MARENGO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE



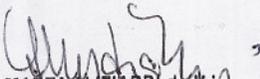
LEPORI RUBEN OSVALDO

Pasaje Bulnes 157 - CP (5805) - Telefax (058) 97006
Dpto. Río Cuarto Pcia. de Córdoba

ANEXO I

BASICOS DE CATEGORIAS ESCALAFÓN
ART. 83) ESTATUTO DEL PERSONAL MUNICIPAL

CATEGORIA	BASICO
1	489
2	491
3	494
4	497
5	500
6	503
7	504
8	505
9	507
10	508
11	510
12	511
13	513
14	514
15	515
16	517
17	518
18	519
19	521
20	524
21	526
22	532
23	535
24	538


MARTA ALZIARDI de Riquelme
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




LEPORI RUBEN OSVALDO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante